**DICTAMEN INDICADORES**

**Subsistema Nacional de Información: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Comité Técnico Especializado: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Indicador(es) propuesto(s) en materia de: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

1. **Consideraciones:**
2. Que de conformidad con la Ley de Sistema Nacional de Información Estadística (LSNIEG), el INEGI es el organismo responsable de normar y coordinar dicho Sistema.
3. Que la información que se genere e integre en el marco del SNIEG es relevante para apoyar al Sistema Nacional de Planeación Democrática y en particular, para sustentar el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas de alcance nacional.
4. Que el Catálogo Nacional de Indicadores es un elemento fundamental del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y debe cubrir los temas establecidos en la LSNIEG correspondientes a los Subsistemas Nacionales de Información.
5. Que los artículos 21, 22, 24, 25, 27 y 28 de la LSNIEG establecen los temas que deberán atender los Indicadores Clave que generen los Subsistemas Nacionales de Información y la información básica a partir de la cual se deben generar dichos indicadores.
6. Que el Acuerdo de creación del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia establece los temas que deberán atender los Indicadores Clave integrados en el marco de dicho Subsistema.
7. Que el artículo 56 de la LSNIEG señala que el INEGI establecerá en coordinación con las Unidades del Estado un Catálogo Nacional de Indicadores.
8. Que el artículo 77 de la LSNIEG señala que a la Junta de Gobierno del INEGI le corresponde aprobar los Indicadores Clave que conformarán el Catálogo.
9. Que el Catálogo es un conjunto de Indicadores Clave con sus metadatos y series estadísticas correspondientes, que tiene como objetivo ofrecer al Estado Mexicano y a la sociedad información necesaria para el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas de alcance nacional, así como apoyar al Estado Mexicano en la atención de compromisos de información solicitada por organismos internacionales.
10. Que el artículo 15 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores establece que el Comité Técnico Especializado revisa y dictamina las propuestas de indicadores para su inclusión en el Catálogo Nacional de Indicadores.
11. **Indicador (es) propuesto(s) para su inclusión al Catálogo Nacional de Indicadores:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Indicadores propuestos** | **UE responsable** |
| 1. |  |
| 2. |  |
| 3. |  |

1. **Criterios considerados para la emisión del dictamen:** 
   1. La propuesta presentada por la(s) Unidad(es) del Estado para cada uno de los indicadores está completa y debidamente integrada conforme con lo establecido en los artículos 11 y 13 de las *Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores.*

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentos** | **Cumplimiento** |
| 1. Formato para proponer un indicador. |  |
| * + Marco de referencia |  |
| * + Metadato del indicador |  |
| * + Series estadísticas del indicador y de los insumos para su cálculo |  |
| * + Estatus de los datos |  |
| * + Indicador internacional de referencia |  |
| * + Calendario de actualización |  |
| * + Designación del funcionario público que fungirá como enlace |  |
| 1. Documentos metodológicos reportados en el formato |  |
| 1. Documentos con los estándares nacionales y/o internacionales reportados en el formato |  |

Se anexan las listas a través de la cuales se verifica que las propuestas de los indicadores cumplen con todos los elementos para ser presentadas en el Comité Técnico Especializado.

* 1. Los indicadores propuestos cumplen los criterios establecidos para su determinación como Indicadores Clave conforme con lo establecido en el artículo 5 de las Reglas *para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores.*

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterios** | **Cumplimiento** |
| 1. Que resulten necesarios para sustentar el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas de alcance nacional; |  |
| 1. Que se elaboren con rigor conceptual y metodológico, en congruencia con las mejores prácticas estadísticas nacionales e internacionales, y con información de calidad; |  |
| 1. Que se produzcan periódicamente y que cuenten con un calendario de actualización con el propósito de posibilitar su seguimiento, y |  |
| 1. Que correspondan a alguno de los temas que consigna la Ley en los artículos 21, 24 y 27, o a temas adicionales que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno. |  |

Se anexa lista a través de la cual se verifica que los indicadores propuestos cumplen con los criterios para su determinación como Indicadores Clave.

**DICTAMEN**

El Comité Técnico Especializado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ valida que las propuestas de Indicadores Clave están completas y debidamente integradas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 13 de las *Reglas para la integración, difusión y administración del CNI,* así como que los indicadores propuestos cumplen con los criterios señalados en el artículo 5 de las mismas.

Adicionalmente, aprueba que las propuestas sean presentadas al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para su valoración y en caso de aprobación, sean puestas a consideración de la Junta de Gobierno del INEGI para que los indicadores propuestos sean incorporados como Indicadores Clave al Catálogo Nacional de Indicadores.

SUSCRIBE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Nombre del Presidente del Comité Técnico Especializado)

Presidente del Comité Técnico Especializado

Fecha de emisión: